



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**, con RUC N° 20131373741, con domicilio en Avenida Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Dr. CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA, identificado con DNI N° 07792290, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio en Jirón Domingo Cueto N° 120, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General del Seguro Social de Salud, Sr. MILTON JOHN CARLOS VALDERRAMA WONG, identificado con D.N.I. N° 29605443, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1168 -PE-ESSALUD-2022; a quien en adelante se le denominará "**ESSALUD**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia establecida en la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que representa y gestiona los intereses de los vecinos, en su jurisdicción. Priorizando una adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

En materia de salud sus atribuciones y funciones son las de promover y gestionar la atención primaria de la salud, a través de acciones conjuntas y coordinadas con instituciones públicas y privadas del sector salud.

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

Con fecha 30 de abril de 2019 **LA MUNICIPALIDAD** y **ESSALUD** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 027-2019-MSB-C de fecha 26.04.2019, con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de San Borja a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa, en cuya cláusula cuarta ambas partes acordaron que se podrán suscribir convenios específicos en función a la necesidades que surjan para el cumplimiento del objeto del convenio marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Son objetivos del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, la implementación, organización y funcionamiento de programas integrales para el desarrollo de la estrategia de atención primaria de la salud, para la población de asegurados de ESSALUD y sus derechohabientes adscritos al Policlínico San Luis en el ámbito jurisdiccional del distrito de San Borja, con la participación y cooperación concertada entre **LA MUNICIPALIDAD** y **ESSALUD**, en el marco del presente convenio y acorde a las competencias, atribuciones, funciones y responsabilidades institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD

Alcanzar el máximo grado de nivel de atención en salud, a través del acceso para los residentes del distrito de San Borja asegurados a EsSalud y sus derechohabientes, a los servicios de salud que brinda esta institución de seguridad social.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE ATENCION

Los servicios de salud a ser implementados en el marco del presente convenio para los asegurados de EsSalud, serán los establecidos en la Cartera de Servicios de Atención Primaria y de acuerdo al Programa Médico Funcional, que como Anexo N° 1 forma parte del presente convenio. Las acciones de promoción de la salud se realizarán de acuerdo a las necesidades de salud de la población asegurada, en los servicios de Medicina General, Medicina Interna, Cardiología, Dermatología, Otorrinolaringología, Psicología, Nutrición y Atenciones de Enfermería; con posibilidad de ampliar dicha oferta.

CLAUSULA SEXTA: DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA

LA MUNICIPALIDAD cuenta con el inmueble ubicado en Av. Malachowsky N° 510, distrito de San Borja, el cual, en virtud al presente convenio, pondrá a disposición para el uso a favor de **ESSALUD** de un área ocupada de **226.40m² (Primer piso= 106.36m², Segundo Piso=120.04m²)** de dicho inmueble, en el cual viene funcionando el Nuevo Servicio de Salud Municipal (según áreas y medidas descritas en el plano de distribución que como Anexo N° 2 adjunto al presente forma parte del presente convenio).

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROGRAMA MÉDICO FUNCIONAL Y PERSONAL DE SALUD

El programa médico funcional y el personal de salud a ser designado por **ESSALUD** para el desarrollo de las actividades de salud materia del presente Convenio, se adecuarán e incrementarán racional y concertadamente en función a las necesidades de salud que sean demandadas por los asegurados del distrito de San Borja y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera y Quinta del presente convenio.

Los horarios de atención diaria serán:

lunes a sábado: Turno mañana de 07:00 a.m. a 13:00 p.m.
Turno tarde de 13:00 p.m. a 07:00 p.m.

Las citas se otorgarán vía telefónica a través del servicio de **ESSALUD** en Línea.



AS 20



CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

1. DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Poner a disposición para el uso de ESSALUD las instalaciones de la nueva Sede de Salud Municipal, descritas en el plano de distribución que figura en el Anexo N° 2 del presente Convenio, área que será destinada al funcionamiento de: Consultorios, Un (1) ambiente para Tópico, Área de Admisión para la atención de los asegurados de San Borja, a fin de brindar los servicios detallados en el Cláusula Quinta del presente Convenio. Esta disposición no impide que LA MUNICIPALIDAD efectúe controles periódicos para verificar el adecuado mantenimiento y conservación del área objeto de Convenio.
- b) Brindar el mantenimiento de la infraestructura exterior de la nueva sede, así como la instalación de un aviso de publicidad exterior con la descripción de ESSALUD con los logos de la Municipalidad y de ESSALUD.
- c) Difundir en la población adscrita, la prestación de los servicios de salud de ESSALUD a través del portal municipal, la revista municipal y demás medios de comunicación municipal disponibles o que puedan implementarse.
- d) Asumir el costo de luz y agua que irrogue estos servicios en las instalaciones facilitadas para el objetivo del presente convenio.
- e) Cumplir con el Reglamento Interno, así como con las recomendaciones del manual de convivencia.

2. DE ESSALUD

- a) Implementar, equipar, amoblar y realizar todo aquello que fuera necesario para la ejecución de los servicios de salud en las áreas de trabajo y consultorios de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Quinta y Sexta del presente convenio.
- b) Proveer al personal de salud y administrativo, insumos, material médico, medicinas y otros materiales necesarios para el adecuado funcionamiento del Establecimiento de salud en el área facilitada por la Municipalidad, acorde a lo especificado en la Cláusula Quinta y Sexta del presente convenio.
- c) Asumir íntegramente los costos que demande lo señalado en los párrafos a y b precedente, los gastos operativos de servicios generales que se ocasione por concepto de telefonía, limpieza y mantenimiento interior; reparaciones ordinarias de los ambientes facilitados por LA MUNICIPALIDAD. La remodelación, implementación y mejoras que realice en la infraestructura de las instalaciones facilitadas por el convenio, al término de su vigencia, quedarán en uso y propiedad de LA MUNICIPALIDAD.
- d) Ser responsable de la administración del establecimiento "ESSALUD DE SAN BORJA" donde funcionarán todos los servicios especificados en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- e) Remitir a LA MUNICIPALIDAD información periódica mensual, escrita o por medios digitales, respecto a la cobertura de atención brindada, patologías prevalentes observadas u otra información de utilidad, que permita coadyuvar las acciones de salud en favor de los asegurados del distrito.
- f) Coordinar con LA MUNICIPALIDAD, para la planificación y ejecución de actividades conjuntas de carácter educativo, informativo y preventivo-promocional orientado a la población en general de San Borja, aunando esfuerzos y compromisos en el ámbito de sus competencias y funciones.
- g) No transferir o ceder a terceros los derechos inherentes al presente convenio, su incumplimiento acarrea su resolución automática.

Municipal seals and signatures on the left side of the document:

- Municipalidad de San Borja - Alcaldía
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Abog. LEYDYS VALVERDE BONTALVA - Secretaria General
- Oficina de Planificación Estratégica
- Gerencia de Red Integrada de Salud
- Gerencia Central de Operaciones
- Gerencia Central de Despacho
- Gerencia RPA
- Gerente General



h) Cumplir con el Reglamento Interno, así como con las recomendaciones del manual de convivencia.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (04) años, contado a partir de la fecha de suscripción, el mismo que se renovará de manera automática, si **LAS PARTES** así lo consideran conveniente.

Los términos del presente convenio pueden ser modificados o ampliados durante la vigencia, previo acuerdo de **LAS PARTES** y suscripción de la adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula novena, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- a. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación de quince (15) días hábiles.
- b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito a la otra, el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- c. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquier de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que cumpla quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

Se podrá resolver el Convenio, según las causales indicadas en los numerales a) y c), siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO



Los compromisos asumidos a través del presente convenio específico no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**.

El presente convenio no persigue fines de lucro.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD



Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA MUNICIPALIDAD** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como de los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no



Handwritten initials and number 18.



podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen LAS PARTES, se designan a los siguientes coordinadores:

Por parte de LA MUNICIPALIDAD:
Titular: Gerente de la Red Integrada de Salud

Por parte de ESSALUD:
Titular: Director(a) del Policlínico San Luis

La designación de nuevo coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación por la parte. Los coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Cualquiera de LAS PARTES puede darlo por concluida previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que suscitan la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia, dejando la constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para efectos del presente Convenio, LAS PARTES se someten a Arbitraje.



13
17



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

17.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

17.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

17.3 Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas de anticorrupción.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DE ESSALUD

Será de exclusiva responsabilidad de ESSALUD los servicios prestados a que se hace referencia en la Cláusula Quinta del presente convenio, así como las circunstancias que puedan derivarse de ellos, por lo que responderá ante cualquier reclamo o denuncia por las deficiencias, errores o negligencia funcional, cometidos por el personal a su cargo.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES dejan expresa constancia que el personal que labora en ESSALUD DE SAN BORJA es de total de responsabilidad de ESSALUD, no teniendo ninguna relación ni dependencia laboral, administrativa ni de subordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA VIGÉSIMA: RETIRO DE BIENES MUEBLES

Al término de plazo del presente convenio, **ESSALUD** podrá retirar todos los bienes muebles y equipos médicos de su propiedad que hayan ingresado en el local descrito en la Cláusula Sexta, para tal efecto **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará las facilidades correspondientes.

La Oficina de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas de **LA MUNICIPALIDAD**, verificará el listado del inventario de bienes patrimoniales de **ESSALUD**, que serán instalados para la prestación de los servicios de salud, cuya



relación detallada formará parte del presente convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA SUPERVISIÓN

La Gerencia de Red Integrada de Salud, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, por parte de la Municipalidad; y la Gerencia de Coordinación de GSPN I II (Gerencia de Servicios Prestacionales Nivel 1 y 2); serán los órganos encargados de la supervisión de la ejecución del presente convenio, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que se cursen a ambas partes se realizarán en los domicilios indicados por cada uno de ellas en la introducción del presente Convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio, es de aplicación supletoria las normas pertinentes del Código Civil, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, en todas y cada una de las cláusulas, suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los 29 días del mes de diciembre del año 2022




Dr. CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde de San Borja


Sr. MILTON JOHN CARLOS VALDERRAMA WONG
Gerente General del Seguro Social de Salud - ESSALUD



127
15



ANEXO N° 1

CARTERA DE SERVICIOS SAN BORJA – POLICLÍNICO DE COMPLEJIDAD CRECIENTE SAN LUIS

ESPECIALIDADES

Medicina General

Medicina Interna

Cardiología

Otorrinolaringología

Dermatología

Psicología

Nutrición

Atención de Enfermería

12
14



ANEXO N° 2



PRIMER PISO

Handwritten signature and number 13

